

GUTIÉRREZ ESPADA, C. y CERVELL HORTAL, M.^a J., *¿Qué es el Derecho Internacional? ¿Y la Unión Europea?*, Ed. Diego Marín, Murcia 2010, 278 pp.

Como es habitual en las obras del prof. Gutiérrez Espada y sus colaboradores, el trabajo que ahora reseñamos comienza con una cita erudita de una lamasería tibetana, con la que nos regalan una cierta certidumbre sobre el futuro incier-

to..., y que puede, muy bien, adaptarse al cambio que está provocando en la Universidad española el llamado proceso de Bolonia, pues como señalan los autores, «todos, alumnos y profesores, debemos aprender cómo adaptarnos mejor a las nuevas formas de enseñar y aprender».

Tal como se relata en el Prólogo, sus autores nos ofrecen una obra práctica, para el alumnado del primer curso del nuevo Título de Grado en Derecho, adaptando el programa de la asignatura *Introducción al Sistema Jurídico Internacional y de la Unión Europea*, con la idea de facilitar su estudio y al mismo tiempo brindarles un instrumento de participación activa, que se estructura en cuatro apartados dedicados al Sistema Jurídico Internacional y tres apartados dedicados a la Unión Europea. Cada uno de estos epígrafes lleva un sumario indicativo, un desarrollo conceptual y termina con unas indicaciones bibliográficas a «Otras lecturas», así como «Referencias documentales». Resulta operativo que las «Prácticas» y el «Cuestionario de Autoevaluación» se incluyan en la misma obra que comentamos, y al final de cada tema, alejándose, de este modo, del uso, hasta ahora habitual, de un texto independiente dedicado a recoger las Prácticas.

Sin duda, las nuevas tendencias del proceso de Bolonia nos llevan a encapsular nuestros contenidos académicos de tal modo que nos vemos, sin excepción, compelidos a una cierta «jibarización» de nuestro saber científico en aras de una supuesta simplificación de la enseñanza universitaria. Como ya he tenido ocasión de criticar, el modelo Bolonia nos está introduciendo en un sistema educativo que, a duras penas, se podrá aplicar con éxito en las Universidades continentales, en las que hemos bebido de los criterios humboldianos que reclamaban más ciencia frente al modelo meramente divulgativo.

La cuestión se apoya en que el modelo boloniense está intentando implantar en las Universidades europeas, criterios de carácter anglosajón, que ha tenido buenos resultados en Gran Bretaña y en los Estados Unidos, pero que se acopla con ciertas y notables dificultades en las Universidades continentales (¡y no digamos en las Universidades mediterráneas!), donde la idiosincrasia y el número de alumnos/as desestructura el recato y relación personalizada de los *Colleges* y de las *Universities*.

En este sentido, se detecta en el Prólogo, una cierta inquietud, sobre la responsabilidad del alumnado, cuando los autores señalan que «si cada uno de ellos se preocupa, y a ello instamos cordialmente, de leer cada tema antes de su explicación oral, podrá seguir ésta mejor y, lo que sería deseable, participar en la misma formulando las preguntas o haciendo las sugerencias que al respecto resultasen oportunas». Qué duda cabe, que nos encontramos ante una tesis coyuntural que genera encrucijadas y la Universidad española, *doppo Bolonia*, deberá ajustar sus entendederas para no desvirtuar nuestra tradición científica en pos de una mera comercialización de nuestros estudios que piensa, ahora, más en el Mercado que en la Sabiduría, pero, en fin, estos son los tiempos que tenemos.

En este contexto, la obra que hoy comentamos representa el esfuerzo encomiable de intentar llevar al alumnado que comienza sus estudios jurídicos una obra que hace referencia a estos cambios apuntados y que intenta ofertar algunas vías de solución como son, por un lado, una estructura dinámica y comprensible que implique al alumnado y, por otro lado, una conceptualización de criterios básicos de nuestra disciplina, el Derecho internacional y el Derecho de la Unión Europea en su fundamen-

tación jurídica. Ejemplo, el de esta obra, que seguramente irá abriendo caminos...

Esta labor se estructura, como ya he apuntado, en dos grandes Partes, comedidamente adobadas por un sincero Prólogo y un sugestivo Epílogo. En su primera parte, dedicada al Sistema Jurídico Internacional, se abordan con más detalle los sujetos clásicos de la Sociedad internacional, sin olvidar, por ello, a los otros actores, como la persona humana, los pueblos, las ONGs o las empresas transnacionales. Le sigue un análisis de una Sociedad internacional como grupo social institucionalmente desvertebrado, en cual se plantea el sentido y el alcance de la Organización de las Naciones Unidas, para dedicarle, un apartado muy sugestivo y especial al Tribunal Internacional de Justicia, apuntalando su labor con la siguiente reflexión: «El TIJ existe, se ha consolidado, y pese a las carencias, la calidad de la labor que desarrolla es innegable». Pasa luego a analizar el ordenamiento jurídico de esta Sociedad internacional cuya columna vertebral es el Derecho Internacional Público, que se estudia desde sus fuentes, sus principios y sus características y donde se señala, como una llamada de atención, la necesidad de desarrollar el *principio sobre la preservación del planeta*. Esta primera parte finaliza con el estudio de las Funciones del Derecho Internacional Público, coexistencia, cooperación, los intereses de la Comunidad internacional en su conjunto y de la persona, para terminar definiendo al Derecho internacional contemporáneo «como el conjunto de normas y principios propios de la sociedad internacional en una época de conflicto y cooperación entre Estados diferentes y en la que junto a ellos otros actores, en particular las Organizaciones internacionales, gozan de derechos y obligaciones establecidas por el Derecho; una época en la que comienza a abrirse, tími-

damente aún, como una de las funciones de esta rama jurídica, la que atiende a la protección de los intereses de la comunidad internacional en su conjunto».

Por lo que respecta a la segunda parte, dedicada a la Unión Europea, donde se estudia su génesis y desarrollo, nos llama la atención que, en el apartado de reformas de la Unión, se parta del Tratado de Ámsterdam en 1997, cuando el proceso de adaptaciones ya puede perfilarse con el Tratado de Fusión de los Ejecutivos y sin lugar a dudas con el Acta Única Europea, que si bien los autores lo apuntan en un apartado anterior, pudieran generar vacilación en los lectores, a menos que los autores hayan querido hacer una voluntaria diferenciación entre las reformas acometidas en el periodo correspondiente a las Comunidades Europeas y a la Unión Europea, a partir de 1992 en Maastricht, lo que podría justificar el epígrafe *Las reformas de la Unión: de Ámsterdam (1997) a Lisboa (2007)*. Más adelante, estudia a la Unión Europea como una organización internacional singular y como una organización de integración, con sus dos características específicas de la Aplicabilidad inmediata y el Efecto directo y de la Primacía del ordenamiento comunitario. Concluyen esta parte con el estudio de España en la Unión Europea y las implicaciones que ello tiene para nuestro Derecho interno.

De esta obra cabe destacar la plausible intención *ius publicista* de sus autores, pues, como ellos mismos apuntan, «Lo Jurídico, por más que a algunos ‘internistas’ parezca pesarle, no puede reducirse al modelo que los Derechos internos, el Derecho español en nuestro caso, representan, ese Ordenamiento autoritario, vertical y coercitivo, que se despliega en tantas ramas como disciplinas jurídicas existen en el actual plan de estudios (...)

Existen, además, otros modelos que deben conocerse y comprenderse en su funcionamiento último e íntimo, porque están en el Mundo Real, de igual modo que el Derecho nacional lo está».

Por lo que respecta al Cuestionario de autoevaluación que acompaña el final de cada epígrafe, es una aportación que debe saludarse positivamente, pues resulta un acicate más para el alumnado y un modo de resumir y compendiar los conocimientos resultantes de las lecturas y de las clases recibidas.

No obstante, en las Lecturas recomendadas, se echan de menos, otras referencias bibliográficas a la ingente cantidad de autores/as españoles/as y extranjeros/as que han trabajado sobre estas materias, pero supongo que no se trata de un olvido académico, sino una constreñida limitación a las obligaciones de la síntesis a las que nos somete el nuevo modelo del minimalismo boloniense. Para que estos nuevos métodos resulten fructíferos en las próximas generaciones universitarias habrá que realizar un esfuerzo de concienciación con el fin de no perder profundidad en los estudios universitarios.

Nos percatamos que la Universidad española se aboca a la necesidad de adaptación ante las nuevas perspectivas que se abren en los años venideros y, como bien apuntan sus autores en el Epílogo, parafraseando, esta vez, a Kipling, este es un mundo «grande y terrible», donde, más allá, de la alegoría, nuestros dicentes tendrán que realizar un importante esfuerzo de ajuste, del que tampoco estamos exentos los docentes. Habría que preguntarse, siguiendo las instrucciones del Lama rojo, si ambos, Kim y el Lama, o sea, dicentes y docentes, podremos encontrar el «*rio misterico*» que aquellos buscaban, para bañarnos en la fortuna de una Universidad seria y que no por mercantilizante pierda su rigor científico.

Como es acostumbrado en las obras de este equipo de investigación que coordina el prof. Gutiérrez Espada, y a quien acompaña, en este caso, la profra. Cervell Hortal, ésta presenta un impecable estilo y una magnífica redacción que hacen muy amena e instructiva su lectura.

Juan Manuel de Faramiñán Gilbert
Catedrático, Universidad de Jaén